Esquel, de octubre de 2016.-

------<u>VISTO y CONSIDERANDO:</u>----------

-----La demandada, Municipalidad de Esquel (fs. 103 y 144) pidió que se designe un nuevo perito contable pues el anterior aceptó tardíamente el cargo y además actuó como perito contable en la Subsecretaría de Trabajo donde habría emitido informe en el Expte. 0683/14 según consta en la prueba informativa ofrecida a fs. 2 vta. del "Cuaderno de Prueba Demandada" y reservada en secretaría.----------

---Analizadas las actuaciones, surge de fs. 44 que el 08 de agosto de 2016 se designó el perito contable y esa providencia fue consentida por la Municipalidad Esquel, quien tuvo la posibilidad de cuestionar su designación y no lo hizo.----------

-----Además, la pericia realizada en la Subsecretaría de Trabajo es del 26 de noviembre de 2014 lo que indica que a la fecha de la designación (fs. 44), la demandada conocía tal circunstancia.----------

-----Por eso no resulta oportuno su tratamiento dado que no impugnó su designación, precluyendo la etapa procesal donde podría haberlo hecho.-----

----En cuanto a la tardanza alegada en la aceptación del cargo de perito, notamos que no hay interés jurídico en la pretensión ya que de hacer lugar a lo pedido se produciría una demora aun superior, a más de exceso ritual manifiesto que ello implica.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-----

----------***<u>R E S U E L V E</u>***----------

--1°) **NO HACER LUGAR** a la remoción del perito contador Sr. Pablo Andrés Horiszny.----------

------**2º) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS OMAR MAGALLANES

<u>REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2016 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS. CONSTE.-</u>